

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO

En Osorno, a **24 MAR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don LUIS GOMEZ NAHUM, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO**, Cedula Nacional de Identidad N [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a El turismo, el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a El turismo, el deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC N°365249 con fecha 09.12.2013, **ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA EL ALOJAMIENTO DE 80 PERSONAS PARA LOS DIAS 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE 2014
- INTERNADO DE LA ESCUELA ANA AICHELE PARA EL ALOJAMIENTO DE 60 PERSONAS SIN FRAZADAS, PARA LOS DÍAS 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
- GIMNASIO MONUMENTAL MARIA GALLARDO PARA LOS DÍAS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR LA XVIII VERSIÓN DEL CAMPEONATO BINACIONAL ABIERTO DE JUDO 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Director de la Escuela Ana Aichele del DAEM.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, la **ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO**, entregará un aporte de **\$150.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Albergue Villa Olímpica y el Internado de la Escuela Ana Aichele. Para ser efectivo el presente Aporte, el representante de la **ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO** deberá dirigirse al **Albergue Villa Olímpica** de Osorno

ubicado en Pilauco s/n, y dirigirse al Sr. Marcos Bernier para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: ASOCIACIÓN DE JUDO OSORNO será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue y el Gimnasio Monumental. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipal** de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 9 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



LUIS GOMEZ NAHUM
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUDO
OSORNO



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Depto. Deportes
- Villa Olímpica
- DAEM
- Escuela Ana Aichele
- D.A.M.
- IDOC N° 394423



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°365249, DE LA ASOCIACION DE JUDO OSORNO, REPRESENTADO POR EL LUIS GOMEZ NAHUM, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO MONUMENTAL MARIA GALLARDO PARA LOS DÍAS 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE 2014
- ALBERGUE VILLA OLÍMPICA PARA LOS DÍAS 05 AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 80 CUPOS
- INTERNADO DE LA ESCUELA ANA AICHELE PARA LOS DÍAS 05 AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 60 CUPOS

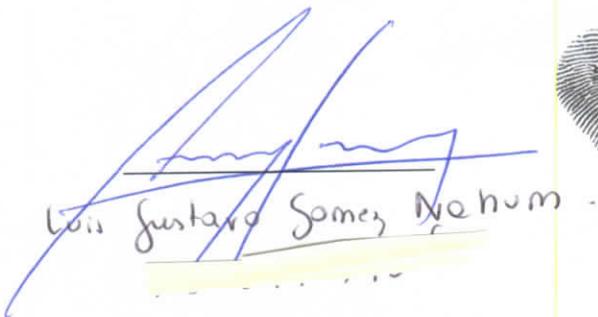
CON MOTIVO DE REALIZAR CAMPEONATO BINACIONAL ABIERTO DE JUDO 2014.

LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO APORTARA AL MUNICIPIO \$ 150.000.-

2.- LA ASOCIACION DE JUDO OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:


Luis Justino Gomez Nahum



Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 0 5 MAR 2014
en la calidad que
comparece(n)

